



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.767/2016

**ZAPALLAR, 22 de agosto de 2016**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar.

### **CONSIDERANDO:**

1° El Decreto de Alcaldía N° 3.139/2016 de fecha 1 de junio de 2016, que aprobó contrato de prestación de servicios (en adelante, el contrato) entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Hernán Contreras Molina, para asesorar jurídicamente, en su calidad de abogado, al municipio en materias administrativas concernientes, particularmente, a requerimientos efectuados por la Contraloría General de la República o su sede regional, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y 30 de noviembre de 2016.

2° Que, consta que el señor Contreras, además de haber sido contratado por la Municipalidad de Zapallar mientras don Nicolás Cox Urrejola era alcalde de éste municipio, fue abogado personal de él en el juicio de remoción por notable abandono de deberes, que resultó finalmente con su remoción definitiva. Cabe tener en consideración que la solicitud de remoción fue fundamentada en graves irregularidades dentro de la Municipalidad de Zapallar, quedando aún pendiente investigar la eventual responsabilidad penal del anterior alcalde, razón por la cual no es posible continuar con la contratación de su abogado personal.

3° Que, además de lo expresado en el numeral anterior, no es útil mantener la contratación, dado que no ha existido hasta ahora nuevos requerimientos de la Contraloría General de la República, que sea necesario atender, y que demás, estas funciones las puede realizar cualquiera de los abogados contratados en el departamento de asesoría jurídica.

4° Lo dispuesto en el artículo séptimo del contrato, que expresa que las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, acordando las partes que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el contrato.

5° Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **DECRETO:**

1° **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE** el contrato a honorarios de fecha 1 de junio de 2016, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3.139/2016, suscrito entre la I.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Municipalidad de Zapallar y don Hernán Contreras Molina, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ a contar del día 31 de agosto de 2016.

- 2° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a don Hernán Contreras Molina, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al último domicilio informado a la Municipalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**FEDERICO RINGELING HUNGER**  
Alcalde

Distribución:

- 1.- Sistema SIAPER Contraloría Regional de Valparaíso
- 2.- Recursos Humanos
- 3.- Control.
- 4.- Hernán Contreras Molina
- 5.- Archivo Secretaría Municipal.

SEC/ CTRL / RRHH. -